



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutada solicitando adición de auto.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JORGE ARMANDO RICARDO FELFLE
EJECUTADO	LUIS GUILLERMO COGOLLO BERROCAL
RADICADO	2018 – 00131

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente se tiene que, en memorial de data 17 de mayo de 2023, la Dra. GLADYS PACHECO MORELO, solicita adicionar a la providencia de fecha 12 de mayo de 2023, por la cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, al señor ELKIN COGOLLO BERROCAL, de quien asegura, también es ejecutado en el proceso.

Al respecto, la solicitud de adición se negará por cuanto el proceso se instauró únicamente en contra del señor LUIS GUILLERMO COGOLLO BERROCAL, tal y como consta en el líbello de demanda, el auto por el cual se libró mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018, (visible a folio No. 9 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la plataforma ONEDRIVE), y los oficios de comunicación de medida cautelar donde únicamente se relacionó a esta persona.

Ahora bien, en cuanto a que el nombre del señor ELKIN COGOLLO BERROCAL aparezca en algunos folios de la demanda, tal situación obedece a que el apoderado ejecutante Dr. MARIO PATERNINA, impetró memoriales con ese nombre, causando consecuentemente confusión en el operador jurídico, lo cual no afectó de fondo a la persona en mención, pues, se itera, nunca fue vinculado formalmente al proceso ni se decretaron medidas cautelares en su contra.

Así las cosas, se negará la solicitud de adición y se mantendrá terminado el proceso por haberse configurado el desistimiento tácito según auto de data 12 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición de providencia por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MANTENER el proceso terminado conforme al auto adiado 12 de mayo de 2023, que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4a975a01289e850d83078651b33e74f234b102d925312e880099a0c209ab9c**

Documento generado en 23/10/2023 07:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>